



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-17858651-GDEBA-DGAMHYFGP

VISTO el expediente EX-2022-17858651-GDEBA-DGAMHYFGP, la Ley N° 23.551, el Decreto Provincial N° 988/2021, la Resolución N° 113/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del artículo 38 de la Ley N° 23.551 ordena a los empleadores a actuar como agentes de retención de los importes que, en concepto de cuotas afiliación u otros aportes deban tributar los trabajadores a las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial;

Que a los fines de poder acceder a descuentos en nómina, el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley N° 23.551 obliga a las entidades sindicales con personería gremial a obtener del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación un acto resolutivo disponiendo tal retención;

Que por el Decreto N° 988/2021 fue aprobado el marco regulatorio para la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento en el ámbito de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada del Gobierno Provincial;

Que el citado régimen establece que las áreas responsables de la liquidación de los haberes de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada no podrán efectuar deducciones, descuentos, quitas o retenciones con excepción de los allí previstos;

Que en el inciso 2 del artículo 3° y en el inciso 1 del artículo 4° del Decreto N° 988/2021 se prevé la retención de deducciones, descuentos, quitas o retenciones autorizadas por Ley con destino a asociaciones sindicales con actuación en el ámbito de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada;

Que por Resolución N° 113/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas fue aprobado el Procedimiento para la inscripción y baja de las entidades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 988/21 en el Registro Único de Códigos de Descuento, y para el otorgamiento de la autorización para

operar;

Que en el párrafo final del artículo 2° del Anexo I de la Resolución N°113/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas prevé que, cuando se trata de retención de cuotas de afiliación sindical, las entidades sindicales interesadas sólo deberán presentar la constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales, la Certificación de Autoridades vigente emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la normativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de las que surja el valor a descontar;

Que al momento de entrada en vigencia del régimen previsto en el Decreto N° 988/2021 y la Resolución N°113/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las entidades sindicales con representatividad del personal de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada del Gobierno Provincial obtenían la retención de las cuotas de afiliación sindical de las áreas correspondientes del Gobierno Provincial por la vía prevista en el Decreto N° 243/2018;

Que, asimismo, al momento mencionado en el párrafo anterior, otras entidades sindicales con y sin personería gremial obtenían la retención de las cuotas de afiliación sindical de las áreas correspondientes del Gobierno Provincial conforme lo ordenado en sede judicial;

Que el artículo 5° del Decreto N° 988/2021, el inciso a) del artículo 7° de la Resolución N° 113/2022 y el último párrafo del artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución prevén la intervención conjunta de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Trabajo del Gobierno Provincial cuando se trata de la autorización de códigos de descuento destinados a la retención de aportes correspondientes a cuotas de afiliación sindical;

Que las previsiones del último párrafo del artículo 38 de la Ley N°23.551 imponen la no interrupción de las retenciones que con motivo de cuotas de afiliación sindical se efectúan a las entidades con personería gremial y representatividad del personal de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada del Gobierno Provincial;

Que han tomado intervención las Subsecretarías Técnica Administrativa y Legal de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 988/21;

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Revalidar, a los fines del descuento de la cuota de afiliación sindical, la autorización para operar con código de descuento otorgada a las entidades sindicales con personería gremial inscriptas en el

Registro Único de Código de Descuento en el marco del régimen del Decreto N° 243/18. A dichos fines, las entidades conservarán la numeración de código de descuento oportunamente otorgada.

ARTÍCULO 2°. Las asociaciones sindicales que cuentan con amparo judicial activo seguirán operando con código de descuento hasta la finalización de la manda judicial.

ARTÍCULO 3°. El área competente del Ministerio de Trabajo podrá solicitar a las entidades sindicales a las que se le haga descuento de cuota sindical desde la Administración Pública Provincial copia de la Resolución del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación que aprueba la retención en nómina de cuotas de afiliación sindical o copia certificada del instrumento por el que se haya dispuesto la misma, así como de la/s resolución/es que confieren a las entidades sindicales la representación por la que se les practica el descuento y certificación de autoridades.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.